

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2018-00844-00.

Se REQUIERE a las partes para que presenten la liquidación del crédito debidamente actualizada (Art. 446 C.G.P.). Se suspende provisionalmente la entrega de títulos hasta tanto se cumpla con esta carga; lo anterior conforme al deber de dirección e instrucción del proceso, consagrados en los artículos 42 y 43 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

of

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e230d377d336b62d7a48f0af5d840c374f7350307298a87e54b55dc10e7bc37

Documento generado en 14/04/2021 10:32:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>